



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°397-2021-A/MPS

Satipo, 09 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Informe N°479-2021-GM/MPS, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, en mérito al Informe N°1567-2021-GPP/MPS, de fecha 05 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Adm. Roger A. Cerrón Collachagua, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la formalización de las modificaciones presupuestal en el Nivel Funcional Programático Vía habilitación y anulaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuesto del Sector Público, solo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que en el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, bajo la modalidad de HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS, en el marco de lo dispuesto en artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 007-2020-Ef/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL" emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, durante el mes de **NOVIEMBRE** del Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTICULO 3º ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE

